

SENER publica disposiciones en materia de Manifestación de Impacto Social

La Secretaría de Energía emitió nuevas disposiciones sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético

ASPECTOS CLAVE

- El 16 de febrero de 2026, la Secretaría de Energía (“SENER”) emitió las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (“DAGs”) que sustituyen las Disposiciones Administrativas de 2018, estableciendo un marco regulatorio actualizado para la evaluación del impacto social de proyectos energéticos.
- La Manifestación de Impacto Social debe presentarse mediante el sistema informático que se habilite por la Secretaría de Energía.
- La normativa establece diferentes tipos de contratos en función del tipo de actividad y capacidad instalada, con requerimientos de información y análisis de los elementos por la SENER.
- Los promoventes deben incluir un plan integral con medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación de impactos sociales, así como una estrategia de beneficios sociales compartidos cuyo monto debe ser igual o superior al destinado a la atención de impactos identificados.





El 16 de febrero de 2026, SENER publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Manifestación de Impacto Social, que regulan los elementos para la elaboración y presentación de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético (“**MISSE**”), sus excepciones, improcedencias, validez y modificaciones, así como el procedimiento para su otorgamiento o negativa.

Aspectos Relevantes

Objeto de las DSCGs

Las DACGs son de aplicación federal en todo el territorio mexicano y regulan las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, geotermia y biocombustibles, así como cualquier otra actividad que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia energética.

El objetivo central de las DACGs es establecer los elementos para la elaboración y presentación de la MISSE, sus excepciones, improcedencias, validez y modificaciones, así como el procedimiento administrativo para su autorización, condicionamiento o denegación. Asimismo, fijan los parámetros para la definición del área de influencia, la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, y la integración del Plan de Gestión Social y los Beneficios Sociales Compartidos.

El área de influencia se define como el espacio geográfico susceptible a ser impactado por el desarrollo del proyecto del sector energético en alguna de sus etapas, incluyendo sus efectos a corto, mediano y largo plazo.

Actividades sujetas a MISSE

Las DACGs establecen tres formatos diferenciados:

- **Formato A:** Generación eléctrica de 0.7 a 20 MW; estaciones de servicio de petrolíferos; almacenamiento menor a 300,000 litros; entre otros.
- **Formato B:** Generación eléctrica mayor a 20 MW y menor a 250/400 MW; sistemas de almacenamiento de 10 a 250 MWh; centrales de licuefacción menores a 100 MMPCD; entre otros.
- **Formato C:** Generación eléctrica mayor a 250/400 MW; extracción de hidrocarburos; refinación de petróleo; transporte por ducto fuera de zonas industriales; entre otros.

Quedan exceptuadas de la obligación de presentar MISSE determinadas actividades de menor escala, como la generación distribuida, la producción de biocombustibles menor a 5,000 m³/día o los aprovechamientos geotérmicos exentos.

Componentes de la MISSE

La estructura de la MISSE comprende apartados claramente definidos que el promovente debe desarrollar conforme al formato aplicable:

- **Información general del proyecto:** Incluye resumen ejecutivo, datos del promovente, descripción técnica, memoria del proyecto, etapas de desarrollo, ubicación geográfica con archivos georreferenciados (.kml o .kmz), tipo de uso de suelo y superficie de afectación.
- **Delimitación del Área de Influencia:** Se establece mediante el Área Núcleo (polígono del proyecto más zona de amortiguamiento de al menos 500 metros, o 100 metros para actividades lineales), el Área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta.
- **Caracterización de localidades:** Descripción de rasgos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las poblaciones ubicadas en el área de influencia, incluyendo aspectos de gobernanza comunitaria, cohesión social y aprovechamiento de recursos naturales.
- **Identificación y análisis de actores de interés:** Mapeo de personas, comunidades, grupos, organizaciones e instituciones que pueden influir en el desarrollo del proyecto.



- **Identificación, caracterización, predicción y valoración de impactos sociales:** Análisis integral de los efectos positivos y negativos del proyecto, considerando atributos como temporalidad, reversibilidad, probabilidad, espacialidad, calidad y significación social.
- **Plan de Gestión Social:** Estrategia integral que incluye medidas de prevención, mitigación, remediación, compensación y ampliación de impactos, junto con indicadores de seguimiento.

Plan de Gestión Social y Beneficios Compartidos

El promovente debe aplicar un orden de prioridad: primero evitar impactos desde la planeación; segundo, mitigarlos cuando no sea posible evitarlos; tercero, remediar las afectaciones; y cuarto, compensar los impactos residuales.

El Plan debe incorporar, como mínimo:

- Estrategia de implementación de medidas para prevenir, mitigar, remediar y compensar impactos negativos, y ampliar los positivos.
- Estrategia de comunicación y vinculación con las poblaciones del área de influencia, incluyendo mecanismos de atención de quejas.
- Plan de abandono, cierre o desmantelamiento con medidas de carácter social (Formatos B y C).
- Plan de reasentamiento, cuando se requiera.
- Estrategia de Beneficios Sociales Compartidos.

Respecto al monto de inversión, la normativa establece que los recursos destinados a la Estrategia de Beneficios Sociales Compartidos deben ser iguales o mayores a los destinados a la atención de impactos sociales. Este monto debe revisarse y ajustarse anualmente.

Los criterios para definir los Beneficios Sociales Compartidos incluyen: atención a poblaciones vulnerables, generación de ingresos independientes del proyecto, fortalecimiento de cadenas productivas locales, coordinación con autoridades locales, desarrollo de capacidades locales y fomento de la justicia energética.

Procedimiento administrativo de evaluación

El procedimiento inicia con la presentación de la MISSE a través de la Ventanilla Energía. La SENER debe habilitar el módulo correspondiente dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las DACGs.

La SENER realizará una revisión integral verificando que la MISSE cumpla con todos los elementos establecidos, demuestre un enfoque de respeto a los derechos humanos con perspectiva de género y contenga el monto de inversión anual del Plan de Gestión Social.

En caso de omisiones, la SENER deberá prevenir al promovente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción, otorgándole otros 30 días hábiles para subsanar. El incumplimiento de la prevención deriva en el desechamiento del trámite.

El plazo para emitir resolución es de 90 días (naturales para sector eléctrico, hábiles para hidrocarburos, geotermia y biocombustibles). En relación con lo anterior, la SENER cuenta con las siguientes facultades:

- Autorizar definitivamente la realización del proyecto.
- Autorizar de manera condicionada (cuando proceda consulta previa, se requieran modificaciones al proyecto o medidas adicionales de mitigación).
- Negar la autorización (cuando el pueblo indígena niegue su consentimiento, el proyecto ponga en riesgo la supervivencia de la comunidad, se pretenda implementar en zonas restringidas, genere impactos significativos con mayor perjuicio que beneficio, o exista falsedad en la información).



Regimen transitorio

Con la publicación de las DACGs, se derogan las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2018. Asimismo, los trámites de evaluación de impacto social que se encuentren en curso al momento de entrada en vigor se atenderán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2026 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573